

**2339-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas cincuenta y nueve minutos del once de octubre de dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón Central, provincia de Puntarenas, por el partido Avance Nacional**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Avance Nacional celebró el veinte de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**AVANCE NACIONAL  
PUNTARENAS CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601800089	RAFAEL ALBERTO SABORIO ANGULO	PRESIDENTE PROPIETARIO
601520719	SHIRLEY CHAN OLMAZO	SECRETARIO PROPIETARIO
601061323	EDGAR AGUIRRE GARCIA	TESORERO PROPIETARIO
603180126	MAUDY VERONICA QUIROS BOSQUE	PRESIDENTE SUPLENTE
600560760	YOLANDA WONG SOTO	SECRETARIO SUPLENTE
600550963	FAUSTO ESPINOZA QUESADA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601260645	JOSE MARIA VEGA VILLAGRA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601800089	RAFAEL ALBERTO SABORIO ANGULO	TERRITORIAL
601440406	SAYONARA MARIA JIMENEZ LOPEZ	TERRITORIAL
601061323	EDGAR AGUIRRE GARCIA	TERRITORIAL
603180126	MAUDY VERONICA QUIROS BOSQUE	TERRITORIAL
601520719	SHIRLEY CHAN OLMAZO	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** De conformidad con lo normado en el artículo veinticinco inciso a) del Estatuto partidario, el partido político omitió la designación del cargo del fiscal suplente, el cual deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral. Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para designar el puesto vacante.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/vcm/pixj  
C: Exp. No. 138-2012 Partido Avance Nacional  
Área de Registro y Asambleas  
Ref., No. 11416-2017